

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO; Y.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (Ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) cantidad a distribuirse en los términos del referido decreto, de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario 2015)	\$ 62,047,917.22
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral 2015, Congreso local y Ayuntamientos)	\$ 18,614,375.17
Actividades Específicas (saldo)	\$ 181,707.61
Total	\$ 80,844,000.00

2. Con fecha 14 de enero del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS...; mediante el cual en términos de lo dispuesto por los artículos 78 Fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, aprobó el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación (ANEXO 1):

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 12,071,538.02
PRD	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 1,028,374.93	\$ 12,340,493.16
PRD	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 887,506.44	\$ 10,650,772.28
PT	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 400,933.65	\$ 4,811,203.80
PVEM	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 6,506,741.74
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 5,747,349.70
NA	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 888,782.25	\$ 10,665,377.74
PSD	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 288,711.48	\$ 3,464,537.74
MORENA	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,959.38
Partido Humanista	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,959.38
Encuentro Social	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,959.38
SUBTOTAL	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 5,370,659.77	\$ 64,247,917.91
*TOTAL	\$ 52,047,839.00												

En este sentido, con fecha 05 de febrero del año que transcorre, se recibió oficio SH/0124-2/2015 signado por la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, mediante el cual se autoriza la ampliación presupuestal a este organismo electoral por \$69,125,884.00 (Sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales por concepto de Financiamiento Público a Partidos Políticos corresponde la cantidad de \$5,125,883.00 (Cinco millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo anterior, se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE APROBADO
Financiamiento de los Partidos Políticos	\$80,844,000.00
Ampliación	\$5,125,883.59
Total con actualización del SMV DF 2015	\$ 85,969,883.59

3. En sesión extraordinaria del 23 de febrero de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo "IMPEPAC/CEE/023/2015, ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO, PARA GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2015." cuyos puntos resolutivos a continuación se reproducen:

"ACUERDA

PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, realice al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el descuento respectivo, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos y a la coalición denominada: "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Derivado de lo anterior, fue aprobado el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación (ANEXO 2):

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015. REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

RESUMEN FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO GASTO ORDINARIO 2015		FINANCIAMIENTO AÑO ELECTORAL 2015		FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2015	
	Presupuesto Aprobado	Total Anual	Presupuesto Aprobado	Total Anual	Presupuesto Aprobado	Total Anual
PAN	\$16,071,429.316	\$16,071,429.316	\$16,071,429.316	\$16,071,429.316	\$16,071,429.316	\$16,071,429.316
PRI	\$18,210,429.316	\$18,210,429.316	\$18,210,429.316	\$18,210,429.316	\$18,210,429.316	\$18,210,429.316
PRD	\$18,100,097.72	\$18,100,097.72	\$18,100,097.72	\$18,100,097.72	\$18,100,097.72	\$18,100,097.72
PT	\$15,510,303.75	\$15,510,303.75	\$15,510,303.75	\$15,510,303.75	\$15,510,303.75	\$15,510,303.75
PVEH	\$10,000,741.7	\$10,000,741.7	\$10,000,741.7	\$10,000,741.7	\$10,000,741.7	\$10,000,741.7
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$15,747,540.06	\$15,747,540.06	\$15,747,540.06	\$15,747,540.06	\$15,747,540.06	\$15,747,540.06
MA	\$1,477,203.02	\$1,477,203.02	\$1,477,203.02	\$1,477,203.02	\$1,477,203.02	\$1,477,203.02
PSD	\$4,104,537.70	\$4,104,537.70	\$4,104,537.70	\$4,104,537.70	\$4,104,537.70	\$4,104,537.70
MORENA	\$1,240,329.34	\$1,240,329.34	\$1,240,329.34	\$1,240,329.34	\$1,240,329.34	\$1,240,329.34
Partido Humanista	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
Encuentro Social	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
Candidatos Independientes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$153,969,853.59	\$153,969,853.59	\$153,969,853.59	\$153,969,853.59	\$153,969,853.59	\$153,969,853.59

4. El 30 de marzo del año del año que transcurre, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de abril de 2015, que ubica al Estado de Morelos, en el área geográfica "B" y determina en su resolutorio segundo que "Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1o. de abril de 2015 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

Área Geográfica "	Cantidad
Área Geográfica "A"	\$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.)
Área Geográfica "A"	\$68.28 (sesenta y ocho pesos)

5. Con fecha 15 de abril de 2015, el Instituto Nacional Electoral dictó el acuerdo INE/CG180/2015, a través del cual impuso sanciones a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos y MORENA, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos, en donde, respecto al partido político que nos ocupa resolvió:

" ... TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 16.1.3, inciso a) de la presente Resolución, se impone al Partido Acción Nacional una multa consistente en 10 (diez) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$701.00 (setecientos un pesos 00/100 M.N.)."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

6. Con fecha 19 de abril del año que transcurre, el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario del ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, interpuso recurso de apelación, mismo que fue radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente SUP-RAP-158/2015.

7. Con fecha 13 de Mayo de la presente anualidad, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, resolviendo en los siguientes términos:

RESUELVE

"PRIMERO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca la resolución en términos del Considerando Quinto, y para los efectos del correlativo Sexto.

SEGUNDO. En consecuencia, se revocan las sanciones, motivo de estudio en la presente Resolución, impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al Partido de la Revolución Democrática."

8. Con fecha 13 de mayo del año que transcurre, el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/UTVOPL/2194/2015, mismo que fue recepcionado el 19 de mayo del 2015 ante esta autoridad administrativa electoral, por medio del cual la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación, dio vista, con el propósito de llevar a cabo las notificaciones y dar cumplimiento a los puntos resolutivos del acuerdo INE/CG/180/2015 de la siguiente manera:

No	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL INE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
1	PAN	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Diez días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015.

9. Con fecha 20 de mayo de 2015, el Instituto Nacional Electoral dictó el acuerdo INE/CG308/2015, por el cual dio cumplimiento a la referida sentencia, en donde la multa impuesta al Partido Acción Nacional, quedó intocada.

10. Con fecha 25 de mayo de 2015, el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/UTVOPL/2588/2015 a través de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación dio vista a este Instituto del acuerdo INE/CG/308/2015, a efecto de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misma; notificándose al ente político de referencia con fecha 03 de junio de esta anualidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.
- II. Que de los artículos 41, fracción V, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende la atribución fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto nacionales como locales.
- III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IV. Que los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran y determinan que los casos no previstos en el Código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles; de tal forma que el Consejo Estatal Electoral ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones legales para determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, conocer de las infracciones y en su caso imponer las sanciones que correspondan en los términos de ley; para efecto de todo lo anterior, podrá dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. Que los artículos 65, fracción IV y 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que el artículo 27, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el artículo 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

VII. Que el artículo 60, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, párrafo 1, incisos a), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

VIII. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado, el monto del financiamiento público que recibirá el Partido Acción Nacional, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en el mes de Julio del año 2015, requiere ser modificado en cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en su atribución fiscalizadora por gastos de precampaña y con el objeto de aplicar el descuento de la cantidad líquida por concepto de la imposición de multa; en virtud de lo anterior, como órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, corresponde al Consejo Estatal Electoral, aprobar el ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

descuento de la cantidad ya referida, que en salarios mínimos es la siguiente:

No.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ACUERDOS DEL INE/INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CANTIDAD LIQUIDA A DESCONTAR
1	PAN	15 DE ABRIL DE 2015 Y 20 DE MAYO DE 2015	Diez días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015	701.00 (setecientos un pesos 00/100 m.n.)
TOTAL				701.00 (setecientos un pesos 00/100 m.n.)

IX. Así mismo resulta evidente que la cantidad líquida equivalente a la multa impuesta al Partido Acción Nacional, no representa un detrimento a su presupuesto asignado para el mes de Julio, por lo que esta se hará efectiva en una sola exhibición.

X. En vista de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual para el mes de Julio del año 2015 que recibirá el partido político Acción Nacional, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año que transcurre, una vez restada la cantidad líquida descontada, en virtud de la sanción impuesta al instituto político de referencia, por el Instituto Nacional Electoral; quedando de la siguiente manera:

Referencias:

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015							
<small>(Distribución de la presupuestación en combinación con lo asignado por el Congreso del Estado)</small>							
PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
PAN	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 6,035,767.02

CALENDARIO PRESUPUESTAL AMPLIACIÓN CON BASE EN EL CIPEEM DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2015, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015							
<small>(Distribución de asignación con base en el CIPEEM)</small>							
PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
PAN	\$ 42,008.48	\$ 42,008.48	\$ 42,008.48	\$ 42,008.48	\$ 42,008.48	\$ 42,008.48	\$ 252,050.90

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DEL DICTAMEN DE PREGAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2014 -2015							
<small>El pago de la multa representa una disminución o una asignación presupuestal mensual en una por ciento.</small>							
PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	1,047,959.65	1,047,959.65	1,047,959.65	1,047,959.65	1,047,959.65	1,047,959.65	6,287,917.90
ACUERDOS INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	701.00						701.00
Prerrogativa Mensual	1,047,258.65	1,047,959.65	1,047,959.65	1,047,959.65	1,047,959.65	1,047,959.65	6,287,116.90

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

Modificación del calendario presupuestal del Partido Acción Nacional, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, quedando de la siguiente forma:

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015 DEL AÑO 2015, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DEL DICTAMEN DE PRECAMPANA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2014							
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 6,035,767.02
MENOS MULTA DE ACUERDOS INE/CG308/2015 e INE/CG308/2015	\$ 701.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 701.00
Prerrogativa Mensual	\$ 1,005,260.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 6,035,066.02

XI. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en cumplimiento al resolutivo décimo primero del acuerdo INE/CG308/2015, entere en los términos de las disposiciones aplicables, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la cantidad líquida descontada al Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, párrafo 1, inciso d), 26; párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, último párrafo, 26, fracciones I, II y XI, 27, 28, 32, 65, fracción IV, 66, fracción I y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el descuento de la cantidad líquida y por los conceptos determinados en el considerando identificado con el numeral VIII, realizado a las prerrogativas que recibirá por concepto de financiamiento público de manera mensual, para el ejercicio ordinario del año 2015, al partido político Acción Nacional, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual de la cantidad que recibirá de manera pormenorizada durante el mes de Julio el partido político Acción Nacional, modificando la ministración mensual otorgada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.


TERCERO. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que entere al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, los recursos obtenidos por la aplicación de la sanción económica impuesta por el Instituto Nacional Electoral, al Partido Acción Nacional.

CUARTO. Infórmese vía oficio al Instituto Nacional Electoral de la presente determinación, en el entendido de que en lo subsecuente le será notificado el cumplimiento de sus resoluciones, adjuntando los recibos expedidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

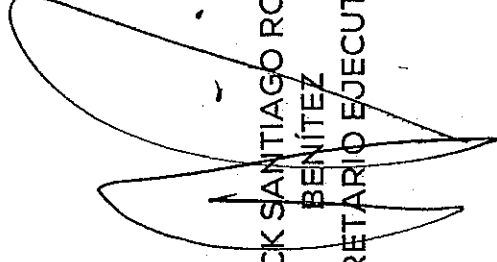
QUINTO. Notifíquese personalmente al partido político Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante este Consejo Estatal Electoral; y por oficio al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de los presentes, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA
TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ
SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA

LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LÓPEZ
PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/219/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.